

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, USO Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 40, 52, fracción I, 54, fracciones XV y XVIII y 55 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y el diverso 7 del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- El patrimonio de la Comisión, estará constituido por los ingresos que perciba conforme al presupuesto de ingresos y egresos del Estado; los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal, estatal o municipal le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba del gobierno federal, organismos internacionales, instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales; siempre que no sean considerados sujetos obligados por la ley; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y, todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- La Comisión administrará su patrimonio de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y la legislación financiera aplicable, tomando en consideración, que el ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y, de manera supletoria, deberán aplicarse los ordenamientos jurídicos estatales, artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Los artículos 52, fracción I, 54, fracciones XV y XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como, el numeral 10, fracciones II, XIV y XXXIII, del Reglamento Interior de la Comisión, refieren que el Pleno es el órgano máximo de la Comisión, tiene las atribuciones de resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes que integran el patrimonio de la Comisión, dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento; así como, expedir normas, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración su funcionamiento; y de resolver cualquier asunto propuesto por los Comisionados.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 51, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, es facultad de la Comisionada Presidenta, proponer al Pleno, someter a la aprobación del Pleno los acuerdos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Comisión.

SEXTO.- Derivado de lo anteriormente expuesto y atendiendo a la obligación de este órgano constitucionalmente autónomo de resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes que integran el patrimonio de la Comisión, previo el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Conforme a las consideraciones y fundamentos antes referidos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Políticas para el Registro, Control, Uso y Destino Final de Bienes Muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para su publicación en el portal de internet de esta Comisión y envío respectivo a las autoridades que corresponda.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento y observación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Manual dejan sin efecto el Manual de Políticas para el Registro, Control y Venta de Bienes Muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León de 26-veintiséis de junio de 2019-dos


mil diecinueve, así como los diversos acuerdos en lo relativo a los bienes de la Comisión, de fechas 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve y 15-quinze de mayo de 2018-dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión para que lleve a cabo la implementación de lo dispuesto en el presente Manual.


CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de esta Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de las Comisionadas y Comisionados presentes integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la trigésima segunda sesión ordinaria celebrada el 31-treinta y uno de agosto de 2022-dos mil veintidós.

Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.




María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Presidenta



Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Vocal



María de los Ángeles Guzmán García
Comisionada Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Comisionado Vocal



Brenda Lizeth González Lara
Comisionada Vocal